

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 7 de Noviembre de 1939

NUMERO 8144

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

- Resolución 265 de 21 de Septiembre de 1939, concediendo al señor Aníbal Barnett M. recompensa pecuniaria.
Resolución 266 de 25 de Septiembre de 1939, concediendo licencia para separarse de su puesto al señor Lionel Urriola Valdés.
Resolución 267 de 26 de Septiembre de 1939, aprobando Resolución No 523 de 8 de Septiembre último, relacionada con la jubilación del señor Eugenio J. Chevalier.
Resolución 268 de 27 de Septiembre de 1939, aprobando la tarifa de tránsito que pagarán los vehículos de rueda en la Comarca del Barú.
Resolución 269 de 30 de Septiembre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Consuelo Costa F.
Resolución 270 de 30 de Septiembre de 1939, por la cual el Poder Ejecutivo se niega a la revisión de dos fallos.
Resolución 271 de 3 de Octubre de 1939, resolviendo solicitud del señor Registrador del Estado Civil.
Resolución 272 de 3 de Octubre de 1939, aprobando Resolución No 486 de 24 de Mayo de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

- Decreto 148 de 2 de Octubre de 1939, por el cual se concede Condecoración Nacional de la Orden Vasco Núñez de Balboa.
Decreto 150 de 3 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en inactividad, en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 152 de 9 de Octubre de 1939, por el cual se nombra el personal subalterno de la Embajada de Panamá en Washington.
Decreto 153 de 9 de Octubre de 1939, por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Telégrafos.
Decreto 154 de 11 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en los Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Decreto 155 de 17 de Octubre de 1939, por el cual se nombra Delegado a la segunda Conferencia del Trabajo de los Estados de América.
Resolución 23 de 29 de Julio de 1939, expidiendo Carta de Naturalización.
Carta de Naturalización No 1488 a favor de Otto Stricker.
Resolución 30 de 21 de Septiembre de 1939, expidiendo Carta de Naturalización.

Carta de Naturalización No 1493 a favor de Zusman Katz.
Resolución 31 de 5 de Octubre de 1939, expidiendo Carta de Naturalización.

Carta de Naturalización No 1496 a favor de Manuel Felipe Rodríguez.
Resolución 32 de 13 de Octubre de 1939, expidiendo Carta de Naturalización.

Carta de Naturalización No 1497 a favor de Octavio Valencia.
Resolución 33 de 13 de Octubre de 1939, expidiendo Carta de Naturalización.

Carta de Naturalización No 1498 a favor de Charles Rizecalla.

Departamento Consular

Resolución 32 de 29 de Septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Genaro F. Lince Jr.

Resolución 33 de 5 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Rubén E. Abadía.

Resolución 34 de 11 de Octubre de 1939, reconociendo provisionalmente a los señores Pedro Calonge García y al Dr. Ernesto Ortiz Romero, como Viceconsules Honorarios de España en Colón y David respectivamente.

Resolución 45 de 5 de Octubre de 1939, concediendo permiso a la señora Julia C. Julio de Mora para aceptar una Condecoración.

Resolución 20-Bis. de 8 de Junio de 1939, concediendo permiso al Dr. Narciso Garay para aceptar una Condecoración.

Resolución 46 de 11 de Octubre de 1939, concediendo permiso al señor Francisco de la Espriella, para separarse de la Legación temporalmente.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

- Decreto 117 de 17 de Octubre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.
Decreto 119 de 17 de Octubre de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 265.—Panamá, septiembre 21 de 1939.

Efraín R. Barnett M., panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, solicita por medio de escrito que el Poder Ejecutivo le conceda a su hermano Aníbal Barnett M., la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924 que dice así:

“Los miembros del Cuerpo de Policía imposibilitados para continuar prestando servicio después de tres meses de enfermedad, como de haberla adquirido por accidente o a consecuencia del servicio, tendrán derecho, por una sola vez, a una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses de servicio”.

Pasada esta solicitud al señor Procurador General de la Nación, para que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ejecutivo número 219 de 1925 emitiera concepto, este funcionario se expresa en su vista número 6 del presente año así:

“Aníbal Barnett M., del Cuerpo de Policía Nacional solicita la recompensa pecuniaria que concede el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, según el cual “los miembros

del Cuerpo de Policía Nacional imposibilitados para continuar prestando servicio después de tres meses de enfermedad, como de haberla adquirido por accidente o consecuencia del servicio, tendrán derecho, por una sola vez, a una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses de servicio”.

Como el peticionario ha comprobado plenamente al derecho que le asiste, el Poder Ejecutivo conforme con la opinión del señor Procurador General de la Nación.

RESUELVE:

Concédesse al señor Aníbal Barnett M., ex-Sargento de la Policía Nacional la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, o sea la suma de ciento noventa y cinco balboas, que representa el sueldo que el mencionado señor Barnett M. hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Licencias

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Resolución número 266.—Panamá, septiembre 25 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Lionel Urriola Valdés, Fiscal del Circuito de Panamá, la licencia que solicita para separarse por el término de un mes y a partir del día 25 del presente mes, del cargo que desempeña. Por tal motivo se llama al Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Panamá, señor Gil O. Montilla, para que se encargue del puesto por el tiempo que dure separado el titular de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Apruébase resolución

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 267.—Panamá, septiembre 26 de 1939.

Para la censura del Poder Ejecutivo, el Comisionado de Jubilaciones remite a esta Secretaría su Resolución número 528, de 8 del mes que cursa, por medio de la cual decreta la jubilación del señor Eugenio J. Chevalier, vecino actualmente de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, por antigüedad de servicios prestados al Estado y le fija por tal concepto una asignación mensual de doscientos tres balboas con diez centésimos.

El peticionario presenta una documentación con la cual comprueba que cumplió 60 años de edad en servicio del Estado y que desempeñó durante 240 meses y 23 días, más de 20 años, los puestos de Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública, Subsecretario de la misma Secretaría, Director General de Estadística, Secretario General de la Presidencia de la República, Secretario de la Comisión Negociadora del Nuevo Tratado con los Estados Unidos de América, Secretario de la Delegación de Panamá ante la Conferencia de Conciliación y Arbitraje y Ayudante del Asesor de la Comisión de Reclamaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América.

Acompaña también certificaciones de funcionarios públicos, con los cuales establece que fue buena en todo tiempo su conducta en el desempeño de los cargos que sirvió.

La pensión mensual que le fija el Comisionado de Jubilaciones es equivalente a los dos tercios del promedio de los sueldos que recibió del Estado y se ajusta a las disposiciones del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Como el derecho reclamado por el señor Chevalier está comprobado y la resolución que se revisa se conforma con la ley que regula esta materia, es procedente su aprobación.

Por las razones que anteceden.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 528, de 8 de septiembre de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario decreta la jubilación del señor Eugenio J. Chevalier, con una pensión mensual de doscientos tres balboas con diez centésimos. (B. 203.10).

Mientras el señor Chevalier resida fuera del territorio de la República, el sueldo que debe recibir como jubilado está sujeto a la rebaja de las dos terceras partes de acuerdo con lo que dispone el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 18, de 6 de febrero de 1939, dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

APRUEBASE TARIFA DE TRANSITO

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 268.—Panamá, septiembre 27 de 1939.

RESUELTO:

Se aprueba la siguiente tarifa del impuesto de tránsito que pagarán los vehículos de rueda destinados para uso particular, de pasajeros y de carga que operen en la Comarca del Barú y que somete a la censura del Poder Ejecutivo el Intendente de esta Comarca:

- 1º Por un automóvil de uso particular de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes B. 1.00
- Por año B. 10.00
- 2º Por automóvil de uso particular, de siete pasajeros, por mes o fracción de mes B. 1.25
- Por año B. 12.50
- 3º Por omnibus de diez pasajeros o menos, por mes o fracción de mes B. 1.00
- Por año B. 10.00
- 4º Por un camión de una tonelada y media o menos, por mes o fracción de mes B. 1.50
- Por año B. 15.00
- 5º Por un camión de más de una tonelada y media, por mes o fracción de mes B. 2.00
- Por año B. 20.00
- 6º Por automóvil de alquiler de cinco pasajeros o menos, por mes o fracción de mes B. 1.50
- Por año B. 15.00
- 7º Por automóvil de alquiler de siete pasajeros, por mes o fracción de mes B. 1.25
- Por año B. 12.50

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 269.—Panamá, septiembre 30 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79º del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señorita Consuelo Cante F., empleada de la Junta de Inquilinato, un mes de descanso con derecho a sueldo.

a partir del día primero de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

No se avoca un conocimiento

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 270.—Panamá septiembre 30 de 1939.

SE RESUELVE:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primera y segunda instancia proferidos por el Alcalde Municipal de Penonomé y el Gobernador de la Provincia de Coclé en el juicio correccional de policía seguido contra Félix Fernández, por amenazas a un Agente de Policía. Por tal motivo no se avoca el conocimiento del asunto y en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 271.—Panamá octubre 3 de 1939.

El señor Registrador General del Estado Civil, solicita al Poder Ejecutivo que derogue la resolución ejecutiva número 116 de 6 de junio de 1925, dictada por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia y relacionada con el artículo 102 del Código Civil, que en materia de matrimonio dice:

"El Gobierno podrá dispensar la publicación de los edictos mediante causas graves, suficientemente comprobadas, y pagando por la dispensa, a beneficio del Fisco, la cantidad que se señale, la cual no podrá bajar de cinco balboas ni exceder de veinticinco".

En esta resolución se expresó que son los Jueces Municipales ante quienes se tramita la respectiva solicitud de matrimonio, quienes deben resolver también la petición de dispensa y de edictos y fijar la suma que los contribuyentes deben pagar al Fisco por tal concepto.

Conceptúa el señor Registrador que la eximencia de la obligación de fijar los edictos matrimoniales de que trata la disposición legal transcrita, debe ser resuelta por el Gobierno y no por los Jueces, los cuales sí deben hacer constar en las respectivas actas de matrimonio si se ha fijado el edicto, o si se ha dispensado por el Gobierno mediante el pago de determinada suma al Tesoro Nacional.

Para resolver esta petición se considera:

La Resolución Ejecutiva número 116 de 1925, mencionada, se basó en los siguientes razonamientos:

"Hay que considerar que la publicación de los edictos en los matrimonios ha sido establecida como una manera de prevenir los fraudes y los engaños por cualquiera de los contrayentes, de manera que la misma ley consideró que sólo en casos muy especiales, de urgente necesidad, debidamente comprobada, podría el Gobierno dispensar a los contrayentes de la publicación de esos edictos mediante el pago de una suma a favor del Fisco. Ha sido costumbre establecida la de que sea el Poder Ejecutivo el que dispense la publicación de los edictos mediante la solicitud previa del Juez ante quien se ha comprobado la causal de exoneración, interpretando la palabra *Gobierno*, que trae el artículo 102 del Código Civil, como sinónimo de Poder Ejecutivo. Sin embargo esta Secretaría estima que cuando el legislador dijo que el Gobierno podría dispensar la publicación de los edictos, mediante causas graves, no usó la palabra *Gobierno* en el sentido restringido de Poder Ejecutivo, sino que la tomó en su acepción más amplia, de los órganos del Estado en general. De manera que la dispensa de la publicación de los edictos en los matrimonios civiles debe concederse por el Juez ante quien se ha presentado y tramitado la solicitud de matrimonio, porque sólo ese funcionario puede saber si realmente existe la causal grave de que trata el artículo 102 del Código Civil para conceder la dispensa, y apreciar en su justo valor las pruebas presentadas para demostrar la existencia de esa causal. Hasta hoy los Jueces, después de resolver sobre los hechos antedichos, han comunicado al Poder Ejecutivo la petición, con la advertencia de que es el caso de conceder la dispensa. De modo que es siempre el Juez quien decide sobre el mérito de la solicitud de exoneración, careciendo, por consiguiente, de objeto una ulterior decisión del Poder Ejecutivo, con la mera solicitud del Juez del conocimiento no podría conceder la dispensa de la publicación de los edictos, porque con ello pondría fin a una actuación iniciada en una oficina del Poder Judicial, y de la cual no puede conocer el Poder Ejecutivo, porque con ello vendría a actuar en un asunto de la competencia del Poder Judicial, práctica que es contraria al principio constitucional de la separación de los Poderes".

La resolución ejecutiva número 116 mencionada, además de encontrarse ejecutoriada desde el año 1925 está basada en los sólidos razonamientos contenidos en la anterior transcripción, acordes con la opinión actual del Poder Ejecutivo y en consecuencia, no procede su derogatoria; pero es evidente la conveniencia de la medida sugerida por el señor Registrador General del Estado Civil, de que el Juez que dispense la publicación de los edictos matrimoniales, haga constar en el acta de matrimonio tal concesión y la circunstancia de haberse pagado al Fisco el impuesto correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los Jueces Municipales ante quienes se tramitan las solicitudes de matrimonios, son los que deben resolver la petición de dispensa de los edictos, fijar la suma que los contrayentes deben pagar por tal concepto y hacer constar en el acta de matrimonio el impuesto pagado al Tesoro Nacional, expresando la fecha y el número del recibo que en cada caso expida el respectivo Recaudador de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase resolución

RESOLUCIÓN NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 272.—Panamá, octubre 3 de 1939.

Para su revisión por el Poder Ejecutivo, remite a esta Secretaría el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 486 de 24 de mayo del presente año, por la cual niega la solicitud de jubilación hecha por el señor Gertrudis González, por enfermedad contraída al servicio del Estado.

Funda su solicitud en el hecho de que a consecuencia de unos golpes que recibiera en 1935 estando al servicio del Estado como Agente del Cuerpo de Policía, ha perdido la vista del ojo derecho y tiene afectado el izquierdo. Para comprobar estas aseveraciones acompaña copias autenticadas de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas contra su agresor Melitón Aizpurúa y dos certificados médicos expedidos por el Dr. José Rodríguez R., el 15 de diciembre de 1938 y el 25 de febrero de 1939.

El Poder Ejecutivo estima, que aunque está comprobado el hecho de que el peticionario sufrió golpes estando en servicio del Estado, no se ha establecido y comprobado que la enfermedad que actualmente sufre el señor González fue producida por los golpes recibidos en 1935, ya que según expresión del Médico certificador, Dr. Rodríguez R., tuvo conocimiento de la posible causa de la enfermedad (los golpes) por referencia del interesado tres años después que tuvieron lugar.

Estando el Poder Ejecutivo en un todo de acuerdo con el fallo dictado por el Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 486 de 24 de mayo del presente año dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario niega la solicitud de jubilación hecha por el señor Gertrudis González.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

CONCEDENSE CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 148 DE 1939

(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de Enero).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa en el grado de Gran Cruz a los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas y a sus representantes en la Reunión Consultiva de Panamá, a saber:

A Su Excelencia el Doctor Julio Tobar Donoso, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

A Su Excelencia el Doctor Enrique Goytisolo Bolognini, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

A Su Excelencia el Doctor Justo Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

A Su Excelencia el Doctor Pedro Manini Ríos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

A Su Excelencia el Doctor Jesús María Rodríguez B., Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras.

A Su Excelencia Don Manuel Bianchi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en España.

A Su Excelencia el Doctor Luis López de Mesa, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

A Su Excelencia el Doctor Santiago Key Ayala, Ministro de Venezuela en Italia.

A Su Excelencia el Doctor Leopoldo Melo, Embajador de la Argentina, Miembro del Tribunal de La Haya.

A Su Excelencia Don Manuel Cordero Reyes, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

A Su Excelencia el Licenciado José Ramón Rodríguez, Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

A Su Excelencia Don Carlos Martins Pereira e Souza, Embajador del Brasil en los Estados Unidos de América.

A Su Excelencia el Doctor Alberto Ostria Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia.

A Su Excelencia Don Summer Welles, Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América.

A Su Excelencia el Doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

A Su Excelencia el Licenciado Don Carlos Salazar, Secretario de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Artículo 2º Al Honorable Doctor Leo S. Rowe, Director de la Unión Panamericana, en el grado de Comendador con Placa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 150 DE 1939
(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Oficial de 2ª categoría de la Agencia Postal de Panamá, en interinidad, a la señorita Leonor Fernández, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Bettina F. de Toral.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 152 DE 1939
(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el personal subalterno de la Embajada de Panamá en Washington.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. El personal subalterno de la Embajada acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, lo compondrá, a partir del día 1º de Noviembre próximo venidero, un Secretario de primera categoría; un Secretario de segunda categoría y tres Adjuntos de primera, segunda y tercera categoría, conforme al artículo 31 de la Ley 63 de 1938, puestos para los cuales se designa, por su orden, a los señores Julio E. Briceño, Miguel J. Moreno, Samuel Augusto Boyd, Ignacio Fábrega y Ana Ramírez Duque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 153 DE 1939
(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Guardia-línea de 6ª categoría en la 6ª Sección del Telégrafo, al señor José del C. Franco, en reemplazo del señor Tomás Flores cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º. Nómbrase Mensajero de 4ª categoría en la Oficina de Chitré, al señor Daniel Arceño, en reemplazo del señor Cervantes Villarreal quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 154 DE 1939
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en los Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Carmen Dolores Moreno, Ayudante del Archivero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, en reemplazo del señor Dámaso E. Correa, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 155 DE 1939
(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Delegado a la Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados Unidos de América, Miembro de la Organización Internacional del Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de la República de Cuba para que se haga representada por medio de Delegado en la Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados de América, que se reunirá en la ciudad de Habana, Cuba el día 21 del mes de Noviembre del presente año,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Su Excelencia el señor Ernesto E. Fábrega, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá cerca de los Gobiernos de Cuba y República Dominicana, Delegado de la República de Panamá a la Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que se reunirá en la ciudad de La Habana, Cuba, el día 21 de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Expídense cartas de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 23.—Panamá, Julio 29 de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Otto Stricker, ciudadano suizo, con fecha 9 de Diciembre de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño, en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídense Carta de Naturalización como panameño, a favor del señor Otto Stricker.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1488

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización número 1488.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD:

Por Cuanto el señor Otto Stricker ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por Tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Otto Stricker declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: Otto Stricker.
Nacionalidad de origen renunciada: Suiza.
Edad: 39 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 14 años.
Estado Civil: Casado.
Nombre de su cónyuge: Berta Mosler.
Nombre de los hijos menores de 21 años: Erika y Berta.
Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Srto. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Resolución número 30.—Panamá, 21 de Septiembre de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Zusman Patz, ciudadano de Polonia, con fecha 20 del presente mes, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídense Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Zusman Katz.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1485

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren SALUD:

POR CUANTO el señor Zusman Katz ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Zusman Katz declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: Zusman Katz.
Nacionalidad de origen renunciada: Polonia.
Edad: 34 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 12 años.
Estado civil: casado.
Nombre de su cónyuge: Ana Katz.
Nombre de sus hijos menores de 21 años: Jacobo y Cecilia.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 31.—Panamá, 5 de octubre de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el Doctor Manuel Felipe Rodríguez, natural de los Esta-

dos Unidos de Venezuela, con fecha de hoy, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del Doctor Manuel Felipe Rodríguez.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1496

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD:

Por Cuanto el doctor Manuel Felipe Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por Tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al doctor Manuel Felipe Rodríguez declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Manuel Felipe Rodríguez.
Nacionalidad de Origen renunciada: Venezuela.
Edad: 59 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 32 años.
Estado civil: Casado.
Nombre de su cónyugue: Carmen Demis de Rodríguez.
Nombre de sus hijos menores: Olga y Yolanda.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución Número 32.—Panamá, octubre 13 de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Octavio Valencia, súbdito holandés, con fecha 25 de Enero de 1936, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los do-

cumentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Octavio Valencia.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1497

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización número 1497.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD:

Por Cuanto el señor Octavio Valencia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por Tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Octavio Valencia declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: Octavio Valencia.
Nacionalidad de origen renunciada: Holanda.
Edad: 40 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 33 años.
Estado Civil: casado.
Nombre de su cónyugue: Blanca Correa de Valencia.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada a los trece días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Srío de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 33.—Panamá, octubre 13 de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Charles Rizcalla, ciudadano griego, con fecha 10 de Julio de 1935, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCIÓN MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SE RESUELVE:**Expídase Carta de Naturalización, como panameño,
a favor del señor Charles Rizcalla.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-
ciones.**NARCISO GARAY.****CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1498**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—
Carta de Naturalización número 1498.*El Presidente de la República de Panamá,*A todos los que la presente vieran **SALUD:**Por Cuanto el señor Charles Rizcalla ha solicitado del
Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaliza-
ción, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado
los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 61
de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.Por Tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere
al Presidente de la República el ordinal 12 del artí-
culo 73 de la Constitución Nacional, he venido en ex-
pedir la presente Carta de Naturalización a favor del
señor Charles Rizcalla declarándolo panameño.**DATOS DE IDENTIFICACION:**Nombre: Charles Rizcalla.
Nacionalidad de origen renunciada: Grecia.
Edad: 49 años.
Color: Blanco
Tiempo de residencia en la República: 16 años.
Estado civil: Casado.
Nombre de su cónyuge: María de Rizcalla.Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la
República, y refrendada por el Secretario de Relaciones
Exteriores y Comunicaciones, a los trece días del mes
de octubre de mil novecientos treinta y nueve.**J. D. AROSEMENA.**El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.**Vacaciones y licencias****RESOLUCION NUMERO 32**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 32.—Pa-
namá, septiembre 29 de 1939.Vista la comunicación de fecha de hoy, por medio
de la cual solicita el señor Jenaro F. Lince Jr., Oficial
1º del Departamento Consular de esta Secretaría, treinta
días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º
de Octubre próximo,**SE RESUELVE:**De conformidad con lo que dispone el Artículo 796
del Código Administrativo, concédense treinta días de
vacaciones con derecho a sueldo al señor Jenaro F. Lin-
ce Jr., Oficial 1 del Departamento Consular de esta Se-
cretaría, a partir del 1º de octubre de 1939.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-
ciones.**NARCISO GARAY.****RESOLUCION NUMERO 46**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—
Departamento Diplomático.—Resolución número 46.—
Panamá, 11 de octubre de 1939.Vista la comunicación N° 58-39 de fecha 5 de los co-
rrientes, por medio de la cual el señor don Francisco de
la Espriella, Ministro de Panamá ante los Gobiernos de
Centro América, solicita autorización para venir a Pa-
namá.**SE RESUELVE:**Concédese licencia al señor don Francisco de la Es-
priella, Ministro de Panamá ante los Gobiernos de Cen-
tro América, para que pueda ausentarse de la sede de
la Legación a partir del 1º de noviembre próximo, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley
63 de 1938.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-
ciones.**NARCISO GARAY.****RESOLUCION NUMERO 33**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—
Departamento Consular.—Resolución número 33.—Pa-
namá, octubre 9 de 1939.Visto el cablegrama de 3 de los corrientes por medio
del cual el señor Rubén E. Abadía, Cónsul General de
Panamá en Amberes, Bélgica pide autorización para
hacer uso de las vacaciones a que tiene derecho de acuer-
do con disposiciones legales vigentes,**SE RESUELVE:**De conformidad con lo que establece el artículo 796
del Código Administrativo, concédese al señor Don Ru-
bén E. Abadía, Cónsul General de Panamá en Amberes,
Bélgica, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a
partir de la fecha de llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RECONOCENSE UNOS CONSULES

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 34.—Panamá, 11 de octubre de 1939.

Vista la comunicación N° 58 de 7 de los corrientes por la cual Su Excelencia el Ministro de España Don Juan de Arenzana, comunica a esta Cancillería que su Gobierno ha tenido a bien nombrar Vicecónsules honorarios de España en Colón y David, a los señores Don Pedro Calonge García y al Dr. Don Ernesto Ortiz Romero respectivamente, y solicita se les reconozca provisionalmente en tal carácter, mientras llegan las letras Patentes respectivas que no se han recibido aún,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente a los señores Don Pedro Calonge García y al Dr. Ernesto Ortiz Romero como Vicecónsules honorarios de España en Colón y David, respectivamente, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten a dichos señores las garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que les han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Concédese Permisos

RESOLUCION NUMERO 45

Departamento Consular.—Resolución número 45.—Panamá, 5 de octubre de 1939.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por la señora Julia C. Julio de Mora, en memorial de 3 de los corrientes, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Orden Nacional de "Carlos Manuel de Céspedes", en el Grado de Caballero que le ha concedido el Excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso a la señora Julia C. Julio de Mora para que acepte la Orden Nacional de "Carlos Manuel de Céspedes", en el grado de Caballero, que ha otorgado el Excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 20-bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 20-bis Panamá, 8 de junio de 1939.

Vista la comunicación de fecha de hoy, por la cual el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones solicita el permiso correspondiente para aceptar la Orden Nacional del Mérito "Carlos Manuel de Céspedes", en el Grado de Gran Cruz, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Cuba y usar las insignias correspondientes,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Doctor Narciso Garay, para aceptar la Orden Nacional del Mérito "Carlos Manuel de Céspedes", en el grado de Gran Cruz, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Cuba y usar las insignias correspondientes. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 117 DE 1939.

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Rafael A. Bonilla, Ch., Inspector Sanitario Ayudante al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, para reemplazar al señor Azael Guerrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 119 DE 1939.

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Señor Bruno Hammerschlag Inmunizador del Departamento de Higiene y Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de octubre de 1939.

As. 592. Oficio número 1011 de 11 de octubre actual del Juzgado 1º del circuito de Colón, en el cual se autoriza copia del auto de esa misma fecha, donde se ordena levantar el embargo que pesa sobre las rentas de una finca de la Sección de Colón, de propiedad de Anastasio Betegón Padilla, en el juicio ejecutivo propuesto por Vicente Lara Faguas contra dicho señor Betegón Padilla.

As. 593. Diligencia de fianza extendida el 13 de octubre actual, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, por la cual Esmeralda Aguilar constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Carlos Ricaurte O.

As. 594. Diligencia de fianza extendida el 13 de octubre actual en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Cocle a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Valentín Triviño.

As. 595. Patente Comercial número 661 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chiriquí Land Co. domiciliada en Washington, E. U. de A. y Puerto Amueles, Provincia de Chiriquí.

As. 596. Patente Comercial N° 662 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "United Fruit Company", domiciliada en New Jersey City, E. U. de A. y en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

As. 597. Patente Comercial N° 677 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Tropical Radio Telegraph Company", domiciliado en Boston, Mass., Estados Unidos de América, y en Panamá.

As. 598. Oficio N° 3177 de 13 de Octubre actual, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo decretado sobre los derechos de la demandada Atilia Guillermina Lewis de Díaz, que tiene en la finca N° 6131 de la Sección de Panamá.

As. 599. Escritura N° 1123 de 13 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza los documentos en que consta el consentimiento para la disolución de la sociedad anónima denominada "Taurus Corporation".

As. 600. Certificado expedido por Segundo Quirós P., Encargado de la Subdirección de los Archivos Nacionales, el 14 de Octubre actual, en el cual consta auto dictado por el Juez 5º de este circuito el 17 de Octubre de 1936, donde se ordena la cancelación de las fianzas hipotecarias que pesan sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Dora Jiménez de Jiménez, hechas para las excarcelaciones de Tomás Prado (a) El Chino y otros.

As. 601. Escritura N° 103 de 21 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Nieves Gálvez un solar ubicada

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1077

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1939

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 3.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

do en la ciudad de Chitré, donde el comprador tiene edificada una casa, y dicha señora Gálvez por medio de apoderado vende a Clementina Arboleda la misma propiedad, o sea casa y solar.

As. 602. Escritura N° 1230 de 11 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josefina Anzola Ramírez declara la construcción de unas mejoras en Chilibre.

As. 603. Escritura N° 1095 de 5 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un poder general conferido por Servando C. de la Garza a Rubén Oscar Miró.

día 16 de Octubre de 1939.

As. 604. Patente Comercial N° 1290 de 26 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Paul Zimmermann", domiciliado en Panamá.

As. 605. Escritura N° 2369, de 2 de Diciembre de 1925, de la Notaría 2ª del circuito de Barranquilla, Colombia, por la cual Julio Mario Santodomingo confiere poder general a Luis Felipe Santodomingo.

As. 606. Escritura N° 421 de 6 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Eduardo Henríquez, Marie William de Henríquez y David Goldsmith, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 607. Escritura N° 1228 de 10 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Tropical Motors, Inc."

As. 608. Escritura N° 1233 de 11 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Arturo Muller otorga poder especial a Camilo José Quelquejéu.

As. 609. Escritura N° 1239 de 13 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá de su finca N° 2682 vende un lote de terreno a Arturo Muller.

As. 610. Matricula N° 101 de 14 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de "D. G. Langshaw", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Douglas Gladstone Langshaw.

As. 611. Matricula N° 86 de 10 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Frank & Son" domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de "Frank & Son".

As. 612. Matricula N° 78 de 9 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Isaac Brandon & Bros. Inc.", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de "Isaac Brandon & Bros. Inc."

As. 613. Matricula N° 79 de 9 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Tomás Arias" domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Tomás Arias.

As. 614. Matricula N° 80 de 9 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Arias, Accesorios para Autos", domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de "Arias, Accesorios para Autos S. A."

As. 615. Escritura N° 1243 de 14 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pacific Finance Corporation, Inc."

As. 616. Escritura N° 1125 de 16 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad

"Pinel, Lombardi & Cia." vende a Norman Cornelius Brown un lote de terreno de la finca denominada "Cativá", situada en la Provincia de Colón.

As. 617. Escritura N° 1126 de 16 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Pinel, Lombardi y Cia." vende a Leslie Alexander Thompson un lote de terreno de la finca denominada "Cativá", situada en la Provincia de Colón.

As. 618. Diligencia de fianza extendida el 15 de Octubre actual, en el Despacho del Juzgado 3º de este circuito, por la cual Francisco Martinelli Jr. constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar los perjuicios que pudiera causar un secuestro promovido por José Deliga Togna contra Migue Martín Sayaguez.

As. 619. Certificado N° 3294 de 28 de Septiembre de 1939, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrial, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Salitrera Anglo-Chilena", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva. Estados Unidos de América.

As. 620. Escritura N° 1249 de 16 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por César Augusto Pardini.

As. 621. Escritura N° 1240 de 13 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio vende a María Elena de Obarrio de de la Guardia un lote de terreno de su finca denominada "Juan Franco".

As. 622. Oficio N° 539 de 13 de Octubre actual, del Juez 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre el crédito hipotecario constituido a favor de Amado Boutet por Domingo Landau y Elisa del Cid.

As. 623. Escritura N° 1235 de 13 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson vende a Graciela Alvarado de Perignault una finca situada en las Sabanas de esta ciudad; y la compradora y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 624. Escritura N° 1244 de 14 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez venden dos lotes de terreno de la finca "Perry S'HILL", a Yerna Yankah de Revesz; y The Chase National Bank of the City of New York redime de su gravamen hipotecario los dos lotes vendidos.

As. 625. Escritura N° 1247 de 14 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eladia Palma de Almengor vende a Octavia Palma de Cajal y Martina Palma Garibaldo la parte que le corresponde sobre una finca situada en esta ciudad; las compradoras asumen el pago de una hipoteca y recibe un préstamo adicional de The Chase National Bank of New York; y José Nicolás Palma se constituye fiador solidario y mancomunado de las deudoras.

As. 626. Escritura N° 678 de 16 de Septiembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Lastenia Uribe Picon de Lepis.

As. 627. Matricula N° 81 de 9 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá a favor de la "Plomería de Arias", domiciliado en Panamá, y de propiedad de Plomería de Arias S. A.

As. 628. Matricula N° 82 de 9 de Octubre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Smoot-Besson S. A." domiciliado en Panamá y de propiedad de "Smoot-

Beesno S. A."

As. 629. Matrícula N° 83 de 10 de Octubre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento denominado "Cervecería Nacional S. A." domiciliada en Panamá, y de propiedad de la "Cervecería Nacional S. A."

As. 630. Escritura N° 1121 de 13 de Octubre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Luis Donadio Mare cancela hipoteca a Angela Donadio Vigía.

As. 631. Escritura N° 101 de 14 de Agosto de 1939 de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Alfredo Chonch un solar; y lo indemniza con otro, ambos ubicados en la ciudad de Santiago.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la
Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(De 1° de Noviembre de 1939)

De Bejuco, para Ramona de Alba
De Aguadulce, para Josefa Suere
De Santiago, para Juan de Dios Charley
De Atalaya, para Santos Cortez
De Lajamina, para Luis Lee
De Santiago, para Justo Ruiz
De Soná, para Antonia Pereira
De Pedasí, para Ismael Ramírez
De Boquete, para Ricardo Denham
De La Pintada, para Alviná Jiménez
Para Fulgencio Miranda
De Santiago para McKee.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber que en esta fecha hemos traspasado a título de venta, a la INDUSTRIAL FINANCE CORPORATION nuestro establecimiento comercial FARMACIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, situado en Avenida Central, N° 149.

Panamá, 31 de Octubre de 1939.

Angel María López, Carmen E. López, Ernestina López.
3 vs.—2

AVISO

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 20 de Noviembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 19 de Octubre de 1939.

DANIEL PINILLA,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,
Demetrio Fernández G.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número siete (7) de la parcelación de Juan Díaz, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Avenida 6ª, mide 20 metros; Sur, Josefa Chiari de Arango, mide 20 metros; Este, Calle 4ª, mide 30 metros; y Oeste, Lote N° 5, mide 30 metros; Superficie: 600 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 50.00 y será postor admisible todo aquel que deposite el 10% en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día 16 de Noviembre próximo, cuando el reloj indique las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 13 de Octubre de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no pueda ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUILJANO,
Agente Postal de Panamá

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día cuatro (4) de Diciembre del año en curso, para que tenga lugar en este Tribunal el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva seguida por César Arjona cesionario de Julio Pinilla, contra Jacinto Torres, el cual se describe a continuación:

Finca número 1347, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Coclé, en el Tomo 183, al folio 432, la cual consiste en un globo de terreno denominado "El Guarumillo", situado en jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de la Nación; Sur, camino que conduce de Peerí a Calobre; Este, predio de Cataline Arrocha, y Oeste, sabanas libres.

Medidas: Ochenta y siete hectáreas, nueve mil novecientos noventa y siete mc. (87 hts. 9997 mc.). Esta finca tiene un valor catastral de mil quinientos balboas (B. 1,500.00).

Se hace constar que lo embargado es solo las dos terceras partes, y por tanto será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca, que es la suma de seiscientos sesenta y seis balboas sesenta y seis centésimos (B. 666.66), la que será aceptada hasta las cuatro de la tarde del día arriba mencionado, y de esa hora a las cinco sólo se oirán las pujas y repujas entre los licitadores, haciéndose la adjudicación al que resulte mejor postor.

Para poder acreditarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Santiago, Octubre 30 de 1939.

M. B. G.,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Sebastián Médez Victoria contra Constantino Tuñón, se ha señalado el día quince (15) de Noviembre próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado, y que se describen, así:

"Finca Número 979, inscrita al Folio 156, Tomo 137, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Las Brisas", cultivado en parte o con pasto artificial y caña de azúcar, ubicado en lugar llamado El Caño, en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Caño, predio de Justo González y sabanas libres; Sur, sabanas libres y predios de Manuel de J. Valderramas, Demetrio Riquelme y sabanas libres; Este, camino que conduce de Natá a Guzmán; y Oeste, camino que conduce de Natá a Penonomé. Medidas: Cuarenta y siete hectáreas, novecientos veintiseis metros cuadrados.

Valor Catastral.....B. 1,000.00

"Finca N° 1017, inscrita al Folio 384, Tomo 127, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Trinidad", totalmente cultivado y ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Chumbé a Natá un callejón y predio de Cataline Fernández; Sur, predio de Presbítero Fabio Urriola y predio de Sebastián Fernández; Este, predio de Sebastián Fernández y camino de Churumbé a Natá; y Oeste, predio de Celedin Fernández y del Presbítero Fabio Urriola. Medidas: Treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos treinta metros cuadrados.

Valor Catastral.....B. 800.00

"Finca N° 422, inscrita al Folio 398, Tomo 84, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "San Antonio" cultivado en su mayor parte de pasto artificial, cercado con alambre de púas, y situado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, camino real de Natá al Caño y predio de José Calderón; Sur, terrenos libres, camino real de Natá al Caño. Este predio lo José Calderón, Dolores Valderrama, Sebastián Fernández y camino real de Natá al Caño, y predio de José Ramos. Medidas: doscientos setenta y cuatro hectáreas, doscientas treinta y ocho metros cuadrados.

Valor catastral.....B. 3,000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor catastral, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, y de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas.

Penonomé, octubre 13 de 1939.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Ureña, varón, mayor, casado, agricultor, natural del Corregimiento de Chupampa y vecino del Distrito de Santa María, cedulado número 32-19, se ha presentado al despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando en su propio nombre, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre un lote de terreno denominado "Cerro Liso", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de nueve hectáreas, nueve mil ciento treinta y seis metros cuadrados (9 Hts. 9136 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Chupampa a Los Panamáes y quebrada de Pedro Juan; Este, camino de Chupampa a los Panamáes; y Oeste, terrenos libres.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por el término de (30) días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 16 de octubre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, octubre 16 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas G., varón, panameño y de esta naturaleza y vecindad con Cédula de Identidad Personal número 24-801, se encuentra depositada una vaca pintada con manchas blancas y negras y la cabeza negra herrada a fuego con el siguiente herrete (Y) con una ternera al pie color blanco cabeciamaquilla mostrenca como de un año de edad. La mencionada vaca con la ternera fue denunciada a este Despacho por el depositario señor Cuevas G. por encontrarla vagando sin dueño conocido por más de un año en lugar denominado Geguay de esta comprensión.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en esta Oficina y lo más concurrido de la localidad para que todo individuo que crea tener derecho a los mencionados semovientes se presente ante este Despacho a hacerlo valer dentro de treinta (30) días de término, vencido este plazo y no se haya hecho reclamo en debida forma, el señor Tesorero Municipal del Distrito procederá al remate en subasta pública y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Horeconchos, Agosto 24 de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

Evangelista Otero

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino del distrito de Las Palmas, de esta Provincia, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-1116, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado el Dr. J. M. Puerta Gómez, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Espalá", ubicado en el distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas con tres mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (193 Hts. 3599 m. c.) aliterado así:

Norte, predio de los herederos de Humberto Carbone;

Sur, terrenos libres demarcados con los altos de Limón y de Ciprián;

Este, parte del predio de Humberto Carbone, terrenos libres y marcado con el alto de Guarumal; y

Oeste, Cerranías de Zapotal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal; otro edicto del mismo tenor se fija en esta Administración por igual término y otro se entrega al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de octubre de 1939.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 55-523, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Torno", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficial de ciento tres hectáreas con ocho mil doscientos treinta y un metros cuadrados (103 hts. 8231 m.e.), aliterado así: Norte, terreno de León Aguila; Sur, Faldas del Filo Las Ajuntas y terrenos libres; Este, Manglares del Chiquero, terrenos libres y parte del Manglar de Las Ajuntas, y Oeste, Manglar del Río Viejo y terreno de Alejandro Pérez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de Las Palmas, y en esta Administración por el término legal, para conocimiento del público, y se le entrega al interesado una copia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, a fin de que el que se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo hábil.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Daniel Cedeño se ha dictado el auto cuya parte dispositiva enseña de transcribir: "Juzgado Municipal del Distrito.—Primera Suplencia.—Las Tablas, Octubre diez y ocho de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:"

Como corresponde cumplir lo dispuesto en el artículo 1624 del Código de Procedimientos, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierta en este Juzgado la sucesión abintestato de Daniel Cedeño, desde el veintitrés de Junio de mil novecientos veintiseis, cuando ocurrió su defunción en el Corregimiento de Valleriquito, comprensión de este Distrito;

2º) Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, Benjamín Cedeño, en su carácter de hijo legítimo del causante. Se ordena a todo el que tenga interés en el presente juicio, que comparezca a justificar ó hacer valer sus derechos.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese. (fdo.) GERARDO A. DE LEON.—(fdo.) Manuel de J. Ortiz C., Secretario ad-hoc".

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y por el término de treinta días, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las 10 a. m.

GERARDO A. DE LEON.
Manuel de J. Ortiz C.
Secretario ad-hoc.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Aclipei Avram, de veintinueve años de edad, natural de Rumania, soltero, comerciante y de tránsito por esta ciudad, la sentencia condenatoria de primera instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de "falsificación de monedas".

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Se procede a dictar sentencia en el juicio seguido en este Tribunal contra Aclipei Avram, rumano, que dijo ser comerciante y cuyo paradero actual se desconoce, por el delito de poner a circulación monedas falsas.

La causa del enjuiciamiento aparece relatada en el oficio número 113, de fecha 8 de marzo de 1933, dirigido a este Juzgado por el Jefe de la Oficina de Investigaciones en esta ciudad (folio 1º) cuyas síntesis envuelve el cargo de que el sindicado trató de cambiar en el Hotel Italia dos monedas americanas de dos dólares y medio cada una de valor nominal, las cuales resultaron falsas, y luego, de haber usado en pago de compras que hizo en el almacén de vestidos Besfit, dos moneditas más.

Cuerpo del delito: Lo constituyen 4 moneditas de valor nominal de dos dólares y medio las que examinadas por peritos, resultaron ser de oro de catorce kilates (14 K.) (folio 6).

Como quiera que las monedas de oro de los Estados Unidos de América son hechas de oro de novecientos milésimos, cuya equivalencia en kilates es 21.6 K. (folios 61 y 62), resulta evidente que las monedas puestas en circulación por el sindicado no se encontraron deterioradas como él pretendió afirmar, sino que eran positivamente falsas.

Responsabilidad criminal del agente: Al rendir indagatoria el sindicado expuso lo siguiente:

"Yo fui la persona que entregó las cuatro monedas que se me ponen de manifiesto, entregué dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento conocido con el nombre de Besfit. Las monedas esas no son falsas, puse ido al Banco National City y en él me han dicho que sólo son deterioradas. Las monedas las hebe en Colombia cambiándolas por peso treinta centavos en monedas de aquel país. Cuando se lleva una moneda falsificada le echan ácido para deteriorarla por completo y a las monedas éstas no se les ha hecho nada en absoluto en el Banco".

La explicación del sindicado, que presume de una ingenuidad absurda, en donde asegura que las obtuvo a verdadera agudeza cuando cita el procedimiento que sigue en los Bancos con las monedas falsas, demuestra que él, lejos de ser un ignorante en cuestiones de moneda está, por el contrario, bien empapado en ellas, y conduce, sin necesidad de más análisis a considerarle como autor voluntario de la violación por la cual se le procesó.

La disposición penal infringida es el artículo 218 del Código Penal, el cual señala pena de ocho meses a cuatro años de reclusión para quien pone en circulación, sin proceder de acuerdo con el autor de la falsificación, monedas de las que trata el ordinal a) del artículo 216, es decir monedas nacionales o extranjeras que tengan curso legal o comercial en el territorio de la República, y pena de dos años a seis años de reclusión cuando se trate de monedas de mucho valor.

Sería infantil considerar que las cuatro moneditas traídas al proceso cubren el monto de las puestas en circulación por el procesado, quien en un solo día, como lo informan los autos usó cuatro que se logró descubrir, pero aunque así fuera, es forzoso convenir que las monedas de oro son siempre de mucho valor, puesto que multiplicar considerablemente el de la moneda fraccionaria corriente.

En estas circunstancias el procesado se ha hecho acreedor a la pena media del artículo 218 del Código Penal, calculada entre dos y seis años, la que arroja un promedio de cuatro años. No existen en los autos constancia de circunstancias agravantes ni atenuantes.

Por lo dispuesto, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Aclipei Avram a sufrir pena de reclusión en la Colonia Penal de Coiba por el término de cuatro años. La condena además al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) DARIO GONZALEZ.—(Fdo.) Carlos Hormechea, Secretario".

Por tal se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintidós de Octubre de 1939, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario,

DARIO GONZALEZ

Carlos Hormechea.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Guachichín y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUILJANO,
 Agente Postal de Panamá.
 Res. Ora

CIERRE DEL CORREO MARITIMO

Para Puerto Cabezas, La Ceiba, y New Orleans—octubre 24, por el vapor CEFALU, de 3 a 4 p.m.

Para New York, directo—octubre 25, por el vapor STA. MARIA, de 3 a 4 p.m.

Para Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Santiago y Valparaíso—octubre 25, por el vapor ACONCAGUA, de 9 a 10 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, ciudad—octubre 25, por el vapor PEREIRA, de 9 a 10 a.m. S. de Higiene, Beneficencia y Fomento

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.